



Municipalidad Distrital de Paiján

205

Jr. Grau Nº 329 Teléfono: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº.01-2001/MDP

Paiján, 06 de Enero de 2001.

POR CUANTO:

EN SESION DE CONCEJO DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como entes de gobierno local poseen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, siendo una de ellas el control de los espectáculos públicos no deportivos, orientando para que dichas actividades concuerden con las necesidades culturales y sociales del distrito.

Que, con las Ordenanzas Municipales N.º. 02-99-MDP y 022-99-MDP se prohibió la realización de espectáculos públicos no deportivos a fin de combatir actos violentos o conductas antisociales de aquellos que atentan contra la seguridad ciudadana, hechos que fueron bien recibidos por la comunidad, por lo que debe continuarse en esta situación estableciendo nuevos factores del proceso.

Art. 01.-

PROHIBIR todo espectáculo público no deportivo, dentro del Distrito de Paiján, que no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital.

Art.02.-

EXCEPCIONALMENTE se autorizará la realización de espectáculos públicos no deportivos, cuando se trate de actividades de carácter Cultural, Fiestas Patronales del Distrito, Fiestas Patrias, Semana Jubilar, Navidades, Año Nuevo, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

2.1 Para Bailes en General:

- 2.1.1 Solicitud impresa consignando los datos personales del (os) responsables.
- 2.1.2 Fotocopias simples de Documento de Identidad
- 2.1.3 Licencia de Funcionamiento del local
- 2.1.4 Contrato de Alquiler del local para la actividad.
- 2.1.5 Copia de RUC para el caso de promotores
- 2.1.6 Adjuntar Tarjetas de ingreso para sellado.
- 2.1.7 Recibo de pago por Autorización Municipal
- 2.1.8 Recibo de pago por el Impuesto o Garantía

2.2.- En el caso de discotecas y Pubs deberán cumplir con los requisitos:

- 2.2.1 El local contará, con una infraestructura contra ruidos molestos al exterior, preferentemente con una acústica
- 2.2.2 El local contará con un área para estacionamiento de

Paiján el ¹⁰ de Enero del 2001
Rumbo al Siglo XXI





Municipalidad Distrital de Paiján

524

Jr. Grau Nº 329 Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

- 2.2.3 El local contará con una puerta de escape además de la principal.
- 2.2.4 Registro Unico de Contribuyentes RUC
- 2.2.5 Registro Unificado
- 2.2.6 Recibo de pago por derechos según el TUPA.

Art.03.-
Se podrá autorizar a solicitud del interesado la realización de Polladas, Partilladas, Te Danzant y similares únicamente en el horario de 12.00 a 18.00 horas. Estas actividades estarán exoneradas de los tributos que corresponden a la Municipalidad, con excepción del Derecho de Trámite.

Art.04.-
Por incumplimiento de la presente Ordenanza, se aplicará las siguientes sanciones:

4.1. Clausura del local en donde se realicen espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal o sin cumplir con los requisitos establecidos en el art. 3 de la presente y/o multa tanto al organizador como al propietario del local, monto mínimo: 1/2 de la Unidad Impositiva Tributaria y monto máximo 5 Unidades Impositivas Tributarias. La Cobranza se hará mediante proceso coactivo.

4.2. Denuncia Penal ante la Fiscalía Provincial por los delitos cometidos.

4.3. Decomiso de los equipos de sonido que se encuentren en los locales con el objeto de infringir la presente ordenanza municipal, para lo cual se autoriza a la Dirección Municipal y a la Policía Municipal para que proceda a ejecutar dicho decomiso.

Art.05.-
Si se constataren permanentemente de menores de edad en las discotecas se duplicará las sanciones establecidas en el Artículo 04 de la presente ordenanza.

Art.06.-
Mediante Decreto Municipal, se reglamentará la presente ordenanza.

Art.07.-
Las autoridades policivas y policiales, están obligadas a prestar las garantías necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art.08.-
Las solicitudes para toda clase de espectáculos públicos no deportivos se presentarán con un anticipo de 5 días útiles.

Art.09.-
Déjese sin efecto toda las disposiciones que se opongan a la presente.

Art.10.-
La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación a través de la Vitrina de la Municipalidad de los Juzgados de Paz y de una difusión radial.

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla



LUIS H. VASQUEZ NACARINO
ALCALDE